

4910

## ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE AUBAY SPAIN S.A.U. Y CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España

En Madrid, a 18 de octubre de 2021

### REUNIDOS

De una parte, D. Gerard Maurice Lucente, mayor de edad, de nacionalidad francesa y con NIE nº X-3921540-V y domicilio a efectos de este contrato en Doctor Zamenhof, núm. 36 Duplicado – 2ª Planta y actuando en nombre y representación de la empresa **Aubay Spain, S.A.U.** con domicilio social en Doctor Zamenhof, núm. 36 Duplicado – 2ª Planta, y N.I.F. núm. A-82280124 (en adelante "**AUBAY**"). Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 14083, folio 127, hoja M-231328, número de protocolo 351; en su condición de Presidente y Director General, en virtud de escritura otorgada el 08 de septiembre de 2017 ante el Notario Pablo de la Esperanza Rodríguez, con el número de protocolo 3.872.

Y de otra D. David Vincent Lattes mayor de edad, de nacionalidad francesa y con NIE nº Y6119145D, actuando en nombre y representación de CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España (en adelante "**EL CLIENTE**") con domicilio social en \_Carrera de San Jerónimo nº 21 28014 Madrid, y N.I.F. núm. W0013620J. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 20063, folio 48, hoja M-353978, número de protocolo 1995; en su condición de Representante Legal, en virtud de escritura otorgada el 19/02/2021 ante el Notario de Madrid, D. Juan Aznar de la Haza, con el número de protocolo 729.

Ambas partes (denominadas en lo sucesivo, cada una de ellas, "una Parte" y, conjuntamente, "las Partes") se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo y en su virtud:

### EXPONEN

- I. Que AUBAY tiene por objeto, entre otros, la prestación de servicios informáticos, tales como, asistencia técnica, consultoría, gestión y desarrollo de proyectos software.
- II. Que EL CLIENTE está interesado en la prestación de determinados servicios por parte de AUBAY.
- III. A la vista de lo anterior, las partes en el presente Acuerdo desean establecer el marco general de contratación. Y reconociéndose capacidad suficiente, para llevar a cabo este acto, las partes deciden firmar el presente Acuerdo sometido a las siguientes:

# ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

## CLÁUSULAS

### 1. NATURALEZA DEL PRESENTE CONTRATO

La naturaleza del presente contrato es la propia de un Arrendamiento de Servicios de carácter exclusivamente mercantil.

Por lo tanto, la presente relación jurídica no supone vínculo alguno de carácter laboral del CLIENTE con respecto al personal de AUBAY, ni viceversa. En este sentido el personal de cada una de las Partes que intervenga en la prestación de los Servicios estará bajo el control y dirección disciplinaria de la Parte respecto de la cual mantenga una relación laboral. Asimismo, cada una de las partes actuará como una entidad independiente de la otra y, por tanto, ninguna de las estipulaciones de este Acuerdo podrá ser interpretada en el sentido que la misma pretenda constituir relaciones de asociación, joint-venture, UTE o cualesquiera otras similares entre ambas partes.

### 2. OBJETO

2.1. El objeto del presente Acuerdo es la regulación de las condiciones generales que han de regir la prestación de Servicios informáticos de Consultoría, Asistencia Técnica y Proyectos (en adelante, los Servicios) que le sean solicitados a AUBAY por EL CLIENTE, a cambio de un precio cierto.

2.2. Las condiciones particulares de los Servicios se especificarán en las correspondientes Hojas de Pedido, cuyo modelo figura como Anexo 2 o, en su caso, en la Oferta comercial que la sustituya (en adelante "Condiciones Particulares"), que una vez firmadas por ambas Partes se incorporarán como Anexo al presente Acuerdo como parte integrante del mismo. En cada Anexo se recogerán de forma individualizada y como mínimo, las características específicas del trabajo a desarrollar, funcionalidades, duración, lugar de prestación y responsable de los servicios, precios, niveles de servicio de cada actividad contratada, si AUBAY va a tratar o no datos de carácter personal, así como cualquier otro aspecto que se considere pertinente.

2.3. No obstante, en caso de discrepancia entre lo dispuesto en las Condiciones Particulares y el presente Acuerdo Marco, prevalecerá lo establecido en las Condiciones Particulares.

### 3. DURACIÓN

3.1. El presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de la firma del mismo, entrando en vigor con carácter retroactivo en fecha 01/04/2021.

3.2. El presente Acuerdo se prorrogará automáticamente por plazos de 12 meses. Si llegada la fecha de su vencimiento o el de cualquiera de sus prórrogas ninguna de las partes hubiera comunicado por escrito a la otra su voluntad de resolverlo en la forma, plazos y con los requisitos recogidos en la cláusula 6. del presente contrato.

## ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### 4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

- 4.1. Como contraprestación por los Servicios, EL CLIENTE pagará a AUBAY el precio que figure establecido en las correspondientes Condiciones Particulares, en función de los requerimientos del mismo.
- 4.2. Salvo que en Condiciones Particulares se establezca otra cosa, las condiciones de facturación y pago de las facturas por EL CLIENTE a AUBAY serán las establecidas en el Anexo I al presente Acuerdo.
- 4.3. Aquellos gastos no incluidos en las Condiciones Particulares y que sean necesarios para la prestación del servicio solicitado por el CLIENTE, serán presupuestados, justificados y presentados por AUBAY al CLIENTE y, previa aceptación expresa y por escrito del mismo, correrán a cargo del CLIENTE.

### 5. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA

El lugar de prestación de los Servicios será aquel especificado en las Condiciones Particulares correspondientes.

El personal de AUBAY que, en su caso, sea necesario destacar a los locales del CLIENTE, para la correcta realización de los servicios concretos encargados por el mismo, se ajustará a los controles de seguridad y normas establecidos, debiendo cumplir con los procedimientos y estándares del cliente entre otros, en cuanto a control de acceso, confidencialidad y seguridad e higiene en el trabajo.

### 6. REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

- 6.1. AUBAY garantiza que los equipos de trabajo que asigne para la ejecución de los Servicios estarán integrados por personal con los conocimientos y grado de experiencia necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el tiempo y condiciones acordadas.
- 6.2. AUBAY declara que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de las derivadas de la legislación laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo y de Prevención de Riesgos Laborales, así como de las correspondientes al ejercicio de su actividad objeto de este Acuerdo, adquiriendo la obligación de mantener la citada regularidad durante toda la vigencia del mismo.

AUBAY se encuentra en disposición en todo momento de justificar de forma suficiente el cumplimiento de todas las obligaciones de orden legal que a él competan. A tal efecto, AUBAY en caso de requerimiento por parte del CLIENTE, se obliga a remitir al CLIENTE justificantes de hallarse al corriente de pago de salarios y Seguridad Social mediante la aportación del correspondiente certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social; el pago de las retenciones en conceptos de I.R.P.F., todo ello relativo a la totalidad de los trabajadores contratados por AUBAY y que presten el servicio contratado; certificado de estar al corriente de ingreso de las retenciones de I.R.P.F.

## ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

practicadas a sus trabajadores, mediante la aportación de certificado emitido por la Agencia Tributaria

El CLIENTE se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento a AUBAY, la justificación del exacto cumplimiento de dicha normativa, sin que ello implique asunción y/o limitación alguna de la responsabilidad exclusiva de AUBAY.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones especificadas facultará al CLIENTE para resolver el contrato, siempre que habiéndose concedido un plazo razonable de 1 mes para la aportación de la documentación citada, AUBAY no la hubiera presentado en el citado plazo, sin que dicha resolución signifique en modo alguno renuncia al ejercicio de las posibles acciones legales que al CLIENTE pudieran corresponderle en reclamación de las eventuales responsabilidades legales del cliente derivadas de los incumplimientos de AUBAY.

A estos efectos AUBAY asume, con respecto a los servicios objeto del presente contrato y a todos los efectos, carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición, con arreglo a la legislación vigente en cada momento. Por tal motivo, para el supuesto que se produjeran litigios o reclamaciones derivadas de la relación laboral mantenida con sus trabajadores, AUBAY se hará cargo del importe de las sanciones y de todo tipo de reclamaciones, cuya responsabilidad pudiera alcanzar al CLIENTE al amparo de lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y/o posterior legislación que pudiera modificarla o sustituirla.

AUBAY tendrá en relación laboral directa a todo su personal que preste directamente servicios para el CLIENTE, quedando su personal excluido del ámbito laboral, organizativo y disciplinario del CLIENTE. A estos efectos, AUBAY dispondrá en todo momento de un Responsable de los servicios que estará al frente de su personal y que será el responsable de atender los pedidos/solicitudes que con arreglo al presente contrato formule EL CLIENTE. El Responsable tendrá la obligación de hacerse cargo de la dirección de los trabajos a realizar por los empleados de AUBAY, siendo asimismo responsable de la supervisión y de la correcta ejecución de los trabajos y de que estos se realicen con las debidas garantías técnicas y la adecuada seguridad para los empleados de AUBAY.

El profesional designado por AUBAY como Responsable de los servicios a prestar al CLIENTE figurará necesariamente en las Condiciones Particulares de cada trabajo.

AUBAY designará para su personal un Responsable de Seguridad debidamente capacitado, que velará por el cumplimiento de todas las normas vigentes en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como de los requisitos y normas adicionales de carácter interno que en esta materia tenga implantadas EL CLIENTE en cada momento en los centros donde se han de prestar los servicios.

A estos efectos el Responsable de Seguridad para todos los trabajos que encargue el CLIENTE será:

Nombre: Carlos Cuellar

Teléfono: 91.326.92.70

Mail: cae@aubay.es

Dirección postal: Doctor Zamenhof, 36 duplicado 2ª planta – 28027 Madrid

AUBAY, con anterioridad al inicio de la prestación del servicio y, en cualquier caso, antes de la concreta incorporación al mismo de su personal, informará a aquél de las circunstancias de la

## ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

prestación del servicio para EL CLIENTE y de las demás circunstancias y requisitos exigidos legalmente por la normativa (laboral, etc.) de aplicación.

### 7. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

7.1. Las obligaciones del CLIENTE incluyen, pero no se limitan:

- a) Realizar los pagos estipulados en este Acuerdo por la prestación de los servicios.
- b) Facilitar a AUBAY las especificaciones funcionales y técnicas que resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio y/o la que éste razonablemente le requiera.
- c) Realizar las tareas de revisión y aprobación de los servicios una vez que hayan sido entregados por AUBAY. Todos los servicios entregados por AUBAY se entenderán aprobados a todos los efectos pasados diez días hábiles desde la entrega a EL CLIENTE, siempre que durante el citado plazo EL CLIENTE no hubiera manifestado, por escrito, su no aprobación y especificado el motivo de su disconformidad.
- d) En el supuesto de que los servicios sean prestados en las instalaciones de EL CLIENTE, procurar al personal de AUBAY el acceso a las mismas y el acceso a los medios técnicos necesarios para la prestación del servicio.
- e) En materia de Prevención de Riesgos Laborales y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24 de la PRL, deberá entregar a AUBAY, a la mayor brevedad, la siguiente documentación:
  - Riesgos laborales y sus medidas preventivas
  - Normas de actuación en caso de emergencia

### 8. OBLIGACIONES DE AUBAY

8.1. Las obligaciones de AUBAY incluyen, pero no se limitan:

- a) Garantizar la calidad en la prestación de los SERVICIOS objeto de este CONTRATO, la preparación y formación de los recursos que prestan tales SERVICIOS, su disponibilidad y la calidad de los medios materiales disponibles para la prestación de dichos SERVICIOS.
- b) Facilitar los servicios objeto de este Acuerdo según los niveles de servicio, plazos y condiciones que se hayan establecido en las correspondientes Condiciones Particulares.
- c) Comunicar a EL CLIENTE cualquier suceso que pueda afectar de manera significativa a la prestación de los servicios.
- d) Cumplir y hallarse al corriente, en todo momento, de las obligaciones que como empresa le incumben en material fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales; siendo estricta y rigurosamente responsable, con carácter exclusivo y con entera indemnidad de EL CLIENTE, del incumplimiento de cualquiera de tales obligaciones.

### 9. INCIDENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIO

9.1. En caso de que surjan controversias o discrepancias sobre la ejecución o interpretación de este Acuerdo, ambas partes acuerdan que, antes de someter las mismas a la vía judicial, tratarán de resolverlas amigablemente. A estos efectos, cada parte designará un representante con poderes suficientes que se reunirá con el representante de la otra parte con el fin de resolver las diferencias planteadas.

## ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### 10. CONFIDENCIALIDAD

10.1. Durante la ejecución de los Servicios, cada una de las Partes puede tener acceso a información que se refiera a conocimientos técnicos, know-how, metodologías, productos o actividades comerciales de la otra Parte. En tal caso, será de aplicación lo siguiente:

10.1.1. La información confidencial de una de las partes sólo podrá ser utilizada por la otra cuando así sea necesario para la prestación de los Servicios.

10.1.2. Cada una de las partes protegerá la información confidencial de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. El acceso a dicha información quedará restringido sólo a aquellos empleados del CLIENTE y de AUBAY que deban conocerla para cumplir con el objeto del presente Acuerdo.

10.1.3. La información confidencial no podrá ser reproducida o copiada a menos que se obtenga el consentimiento previo y escrito de la parte a la que pertenezca.

10.1.4. En el supuesto de que cualquiera de las partes fuera requerida por la autoridad judicial o administrativa a dar información confidencial de la otra parte contratante, lo pondrá previamente en conocimiento de ésta.

10.1.5. La información dejará de ser considerada información confidencial una vez pase a estar disponible al público, sea obtenida por la parte receptora de otra fuente sin una obligación de confidencialidad o descubierta independientemente por la parte receptora.

10.2. Asimismo, tendrá la consideración de información confidencial, a los efectos de lo dispuesto en la presente cláusula, los términos y condiciones del presente Acuerdo, así como de cada uno de los Servicios contratados en el marco del presente Acuerdo.

10.3. Las obligaciones de confidencialidad descritas en esta Estipulación subsistirán incluso después de finalizado el Contrato por cualquier causa.

### 11. USO DEL LOGO DEL CLIENTE

EL CLIENTE concede a AUBAY una licencia de uso no exclusiva del LOGO de la marca comunitaria que se transcribe a continuación con la única finalidad de publicar el mismo, así como una breve descripción de los servicios prestados, en sus memorias, su página web [www.aubay.es](http://www.aubay.es) y sus redes sociales (Linked In "<https://www.linkedin.com/company/aubay-spain/>")



La utilización del LOGO del CLIENTE por parte de AUBAY se realizará teniendo en cuenta las siguientes restricciones:

## ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- Que la utilización que se autoriza deberá respetar, en todo caso, las prescripciones del ordenamiento jurídico relacionadas con el disfrute de uso.
- AUBAY sólo utilizará el LOGO del CLIENTE para los fines establecidos en el presente documento, cualquier otro uso diferente al señalado en el presente acuerdo deberá ser comunicado a la ASEGURADORA para su autorización previa y por escrito.
- La presente licencia no otorga a AUBAY la cesión de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial ni de cualquier otro tipo en relación a la marca comunitaria del LOGO de la cual es propietario el CLIENTE.
- AUBAY no podrá ceder, transmitir su uso ni conceder licencia de ningún tipo en relación con el LOGO del CLIENTE a ningún tercero ya sea de forma directa o indirecta.
- AUBAY se obliga a utilizar el LOGO incorporado en la presente cláusula del tanto en el tipo de letra como con los colores establecidos en la mismo sin que en ningún caso pueda modificar el aspecto, la estructura o contenido de los elementos objeto de autorización.
- Salvo que medie autorización expresa y por escrito del CLIENTE, AUBAY no podrá utilizar este LOGO conjuntamente con otros logos distintos a los enumerados anteriormente. A estos efectos, el AUBAY remitirá por mail a la dirección [comunicacion@cnppartners.eu](mailto:comunicacion@cnppartners.eu) solicitud para la utilización del LOGO de CNP ASSURANCES junto con otro u otros logos. En dicho mail se informará sobre el Logo que aparecerá conjuntamente con el de CNP ASSURANCES y la empresa titular del mismo.  
El CLIENTE, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción del mail, contestará al mismo concediendo o no su autorización expresa.

En caso de que transcurrido el plazo anteriormente mencionado el CLIENTE no hubiera contestado, se entenderá que presta su conformidad al uso conjunto del logo.

- Que la utilización indebida por parte de AUBAY del LOGO cuyo uso se autoriza no conllevarán en ningún caso responsabilidad para el CLIENTE, quien, en su caso, hará uso de las acciones de repetición pertinentes.
- AUBAY se compromete a no oponerse o iniciar acción legal alguna contra la marca comunitaria, así como a no solicitar en España o cualquier país tercero, marcas, nombres comerciales o signos distintivos similares o confundibles con la marca licenciada.
- AUBAY queda obligado a realizar todas las actividades necesarias para la defensa del LOGO de la marca comunitaria propiedad del CLIENTE. En el supuesto de que AUBAY tenga conocimiento de cualquier violación o supuesta violación de la marca aquí licenciada o falsificación o uso indebido de la misma, deberá ponerlo de inmediato en conocimiento del CLIENTE, a quien prestará toda la información y colaboración necesaria en el caso de que se decidiera iniciar acciones legales.
- AUBAY deberá cesar en el uso del LOGO y, por tanto, deberá eliminarlo en el plazo de las 72 horas siguientes tras haber recibido un requerimiento del CLIENTE ordenando la terminación de la cesión del uso del LOGO de la web sin necesidad de indicar motivo alguno.

### 12. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 12.1. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, <<RGPD>>) y artículo 11 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, <<LOPDGDD>>), el Cliente y AUBAY SPAIN se informan recíprocamente que los datos de los representantes legales que

## ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

suscriben el presente documento y personas de contacto pasarán a formar parte de un tratamiento de la otra Parte, con la finalidad de cumplir las obligaciones recogidas en el presente contrato.

- 12.2. En cualquier momento, podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, y derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, cuando procedan, enviando un escrito a la dirección postal de las partes que figura en el encabezamiento del presente contrato o al correo electrónico [gdpr.es.peticion@cnp.es](mailto:gdpr.es.peticion@cnp.es) en el caso de EL CLIENTE y [dpo@aubay.es](mailto:dpo@aubay.es) en el caso de AUBAY SPAIN. Así mismo les informamos que el CLIENTE tiene nombrado un delegado de protección de datos con el que podrá contactar a través del mail [dpd.es@cnpSpain.eu](mailto:dpd.es@cnpSpain.eu)

### 13. ACCESO Y TRATAMIENTO DE DATOS

- 13.1. Las Partes declaran expresamente que, en principio, los trabajos a realizar por AUBAY no comprenden datos de carácter personal al amparo de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).

- 13.2 No obstante lo anterior, y de conformidad con el artículo 28 RGPD y el artículo 33 LOPDGDD, para el caso que para la prestación de alguno de los servicios ofertados sea necesario acceder y tratar los datos de carácter personal contenidos en los ficheros del Cliente, AUBAY SPAIN actuará en su condición de Encargado de Tratamiento para lo cual las partes firmarán el pertinente contrato de encargado de tratamiento antes de comenzar los servicios y se adjuntará al presente Acuerdo como Anexo inseparable.

- 13.2. A estos efectos, y en caso de que AUBAY SPAIN tuviese que tratar datos de carácter personal manifiesta expresamente que todo su personal que tenga acceso a los mismo se obligan a:

- e) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- f) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Cliente. En el supuesto que AUBAY SPAIN considerase que alguna de las instrucciones infringe cualquier normativa relativa a la protección de datos, informará inmediatamente al Cliente.
- g) Llevar, por escrito, cuando proceda, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Cliente.
- h) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Cliente o en los supuestos legalmente admisibles.
- i) Si fuera necesario realizar alguna subcontratación, AUBAY SPAIN regulará la nueva relación de forma que el Subencargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.
- j) Garantizar y mantener a disposición del cliente la documentación que acredite que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

## ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- k) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales, conocen sus funciones y obligaciones respecto al tratamiento de los mismos o, en su caso, han realizado formación en específica en la materia.
- l) Si las personas afectadas ejerciesen los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos, y derecho a ser objeto de decisiones automatizadas cuando procedan, ante AUBAY SPAIN, corresponde a AUBAY SPAIN notificar a la mayor brevedad posible al Cliente las solicitudes de ejercicio de derechos.
- m) AUBAY SPAIN notificará al Cliente, sin dilación indebida, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- n) Dar apoyo al Cliente en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del Cliente toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen u otro auditor autorizado por el Cliente.
- p) Implantar las medidas de seguridad necesarias, en función de la naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento que permitan: (i) garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento; (ii) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, un caso de incidente físico o técnico; y (iii) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. En todo caso, cuando los servicios que impliquen tratamiento de datos personales sean realizados en las propias instalaciones del Cliente y en equipo/s de hardware y software de ésta, AUBAY SPAIN deberá cumplir con las medidas de seguridad adoptadas por el Cliente para la protección de los datos personales, medidas que le han sido informadas previamente y que mediante la firma del presente documento declaran conocer.

### 14. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1. Ambas partes manifiestan y garantizan que son titulares de los derechos correspondientes sobre los signos distintivos y demás derechos de propiedad intelectual que pudieran ser utilizados en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Acuerdo.
- 14.2. El uso o facultad de uso de los signos distintivos o derechos de propiedad intelectual en general habrá de limitarse al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes, relacionadas con la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo, sin que ningún otro uso pueda entenderse como autorizado.
- 14.3. EL CLIENTE será titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial de todos los estudios, proyectos, productos y software que se desarrollen en el marco de la prestación del servicio.
- 14.4. AUBAY se reserva la propiedad de los métodos, conocimientos (know-how) y procedimientos empleados en el desarrollo y ejecución de la prestación del servicio.

## **ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **15. RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE RESOLUCIÓN**

- 15.1. La voluntad de resolver el presente Acuerdo deberá comunicarse por escrito y con una antelación mínima de DOS (2) meses a la fecha de expiración.
- 15.2. Constituyen justas causas de resolución del presente Acuerdo las siguientes:
- 15.2.1. El incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquier disposición del presente Acuerdo, si transcurridos quince (15) días desde la notificación por la otra Parte, la Parte incumplidora no hubiera subsanado dicho incumplimiento.
- 15.3. La resolución del presente Acuerdo no implicará, por si misma, la de los Servicios contratados por EL CLIENTE a AUBAY mediante unas Condiciones Particulares, que se encontraren en ejecución en la fecha de efectos de la referida resolución, respecto de los cuales continuarán siendo de aplicación las disposiciones del presente Acuerdo hasta su definitiva conclusión y aceptación por EL CLIENTE.

### **16. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

- 16.1. Los derechos y obligaciones regulados en el presente Acuerdo no son susceptibles de cesión, subrogación, ni delegación ni en su totalidad ni parcialmente, por ninguna de las Partes, salvo autorización previa, expresa y por escrito de la otra Parte.
- 16.2. AUBAY no podrá subcontratar la realización de los Servicios a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del CLIENTE. De autorizar el CLIENTE dicha subcontratación, AUBAY será única y directamente responsable frente al CLIENTE y/o cualesquiera terceros por cualesquiera daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse o derivarse de la actuación y/u omisión de dichos subcontratados en la ejecución total o parcial de los Servicios.
- 16.3. Las Partes acuerdan que no se considerará cesión a estos efectos y, por tanto, será válida la transmisión de cualesquiera derechos y/u obligaciones derivados del presente Acuerdo que las partes pudieran realizar a cualquier sociedad de su mismo grupo, entendiendo "grupo de sociedades" en el sentido de lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.

### **17. NO COMPETENCIA**

- 17.1. Las Partes acuerdan que el CLIENTE no podrá contratar a aquellos empleados de AUBAY los cuales hubiera prestado Servicios en el marco del presente Contrato, en tanto en cuanto permanezca vigente el presente Acuerdo, ni en un período mínimo de 12 meses tras la finalización del mismo.

### **18. MODIFICACIONES**

- 18.1. Cualquier modificación del contenido de este Acuerdo sólo será efectiva si se realiza por escrito y con el consentimiento expreso de ambas partes.
- 18.2. A efectos de notificaciones del presente contrato las partes señalan los domicilios que constan en el encabezado del mismo.

## ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En caso de que alguna de las partes modifique su domicilio deberá comunicarlo por escrito a la otra parte en el plazo más breve posible.

### 19. LEY Y JURISDICCIÓN

19.1. El Acuerdo se rige por las leyes españolas y cualquier controversia que pueda surgir en relación con el presente Acuerdo se someterá a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles.

### 20. CLÁUSULA SOBRE PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN

EL CLIENTE y/o sus filiales tiene tolerancia cero en lo que se refiere a prácticas de soborno y corrupción, así como mantiene un estricto control para prevenir el fraude por lo que cuenta con políticas cuyo objetivo es prevenir estas prácticas en el seno de la entidad y en cualquier relación con terceros.

Con base a lo anterior, AUBAY declara contar con políticas y procedimientos internos adecuados aplicables a sus empleados, así como a cualquier tercero que colabore con AUBAY para prevenir y evitar la participación en actividades relacionadas con el fraude, la corrupción y el soborno y que serán de aplicación en el desarrollo del presente acuerdo. Adicionalmente ambas partes declaran que el presente acuerdo se celebra única y exclusivamente para desarrollar objetivos de negocio, y que en ningún caso atiende a intereses particulares de cualesquiera de las partes o al propósito de obtener una ventaja indebida para una de las partes, uno de sus empleados o directivos.

En concreto AUBAY garantiza, en relación con el presente acuerdo, que no existirán ventajas financieras o de cualquier otro tipo que hayan sido acordadas o que lo sean en el futuro con cualquier persona perteneciente al CLIENTE y/o sus filiales o terceras partes que colaboren con el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las previsiones anteriores será considerado como un incumplimiento grave del presente acuerdo, y dará derecho a el CLIENTE a su terminación inmediata sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que le puedan corresponder.

### 21. MISCELÁNEA

- 21.1. La fecha de efecto del presente contrato será la de 01 de abril de 2021 independientemente de la fecha de su firma por las partes.
- 21.2. Se adjunta como Anexo 3 inseparable carta sobre los principios éticos que aplican al CLIENTE y de los que AUBAY debe ser conocedor y respetar en sus relaciones con el mismo.
- 21.3. El presente Acuerdo, incluyendo los Anexos y demás documentos incorporados al mismo por referencia, constituye la expresión definitiva, total y exclusiva del acuerdo entre las Partes y sustituye a todos los anteriores acuerdos, compromisos, escritos, propuestas, declaraciones y comunicaciones, ya sean orales o escritas, de cada una de las Partes en

## ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

relación con el objeto del presente Acuerdo y con las operaciones contempladas en el mismo.

- 21.4. La falta o retraso en el ejercicio de cualquier derecho o en la exigencia del cumplimiento de cualesquiera obligaciones dimanantes de este Contrato, no constituirá una renuncia a tal derecho o exigencia del cumplimiento de la obligación, ni renuncia a cualesquiera otros derechos o exigencias de cumplimiento de obligaciones.
- 21.5. La invalidez, nulidad o anulabilidad de cualquier Estipulación de este Contrato conforme a la ley aplicable, no afectará ni perjudicará la validez y eficacia de las restantes estipulaciones de este Contrato ni su validez y eficacia.

Y a tal efecto las partes firman el presente Acuerdo Marco por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y la fecha indicados en el encabezado del presente documento.

CNP ASSURANCES, Sucursal en España



Fdo. David Vincent Lattes  
NIE. Y6119145D

AUBAY SPAIN, S.A.U

LUCENTE

GERARD

MAURICE -

X3921540V

Fdo. Gerard Lucente

NIE. X-3921540-V

Firmado digitalmente  
por LUCENTE  
GERARD MAURICE -  
X3921540V  
Fecha: 2021.10.18  
14:52:45 +02'00'

**ANEXO I – al ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA  
22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE AUBAY SPAIN S.A.U. Y CNP  
ASSURANCES, S.A., Sucursal en España**

**CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN**

**A/ CONDICIONES DE PAGO**

1/ EL CLIENTE con sujeción a la normativa fiscal y a las demás disposiciones del Acuerdo, pagará a AUBAY el servicio y los impuestos correspondientes que se facturen mediante transferencia bancaria, al siguiente número de cuenta:

TITULAR: Aubay Spain, S.A.U.  
**BANCO SANTANDER**  
**ES78 0049 1905 86 2810130063**

El pago se realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de recepción por parte del CLIENTE de la correspondiente factura.

**B/ FACTURACIÓN: Procedimientos generales**

1/ En el momento de la contratación de cualquier Servicio según lo establecido en el presente Acuerdo, AUBAY indicará al CLIENTE un número de oferta que se corresponderá con el Servicio contratado.

2/ El número de Oferta notificado al CLIENTE, debe aparecer en todos los pedidos emitidos por EL CLIENTE, para que puedan ser procesados.

3/ A estos efectos, AUBAY emitirá y remitirá al buzón de correo electrónico [facturas@cnppartners.eu](mailto:facturas@cnppartners.eu), la pertinente factura que será abonada por CNP PARTNERS dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la misma.

4/ En caso de error o desacuerdo con la factura emitida por AUBAY, EL CLIENTE comunicará a AUBAY en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, aquellos conceptos de la misma que deban ser subsanados. De lo contrario, y en caso de requerimiento de modificación de las mismas, EL CLIENTE se compromete a respetar el plazo inicial de recepción de la misma.

**C/ FACTURACIÓN: Procedimientos adicionales para la Facturación de Servicios contratados**

1/ Los servicios prestados por AUBAY, deberán ser reportados mensualmente a EL CLIENTE, mediante un documento "Reporte de Actividades / Parte de Trabajo" para cada proyecto en el que participe. Dicho documento especificará las jornadas de trabajo realizadas en el mes correspondiente.

2/ El "Parte de Trabajo" del mes corriente será enviado a El CLIENTE para su validación dentro de los 5 primeros días una vez finalizado el mes de referencia. EL CLIENTE dispondrá de cinco (5) días hábiles para validarlo. Si en este período EL CLIENTE contempla diferencias o errores en el parte, deberá notificarlo para su corrección al remitente.

3/ Estas especificaciones adicionales no afectan al resto de requisitos generales que se deben cumplir en cuanto a la facturación.

Y a tal efecto las partes firman el presente Anexo por duplicado ejemplar a un solo efecto en Madrid a 22 de Septiembre de 2021

CNP ASSURANCES, Sucursal en España



Fdo. David Vincent Lattes  
NIE. Y6119145D

AUBAY SPAIN, S.A.U

LUCENTE  
GERARD  
MAURICE - X3921540V  
X3921540V

Firmado digitalmente por LUCENTE GERARD MAURICE - X3921540V  
Fecha: 2021.10.18 14:53:54 +02'00'

Fdo. Gerard Lucente  
NIE. X-3921540-V

**ANEXO 2 al ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE ENTRE AUBAY SPAIN S.A.U. Y CNP ASSURANCES, S.A., Sucursal en España**

**MODELO DE CONDICIONES PARTICULARES**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**1. INTRODUCCIÓN**

El presente Anexo es parte integral del Acuerdo Marco para la prestación de servicios existente entre AUBAY y EL CLIENTE, S.A. firmado el día \_\_\_\_\_.

**2. DURACIÓN**

La fecha de inicio del servicio se establece el XX/XX/XXXX y finalizará XX/XX/XX.

**3. RESPONSABLES**

Por parte de AUBAY:

Nombre:

Teléfono

Mail

Dirección postal:

Por parte de EL CLIENTE:

Nombre:

Teléfono

Mail

Dirección postal:

**4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

**5. ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO:**

**6. PENALIZACIONES:**

**7. CONDICIONES ECONÓMICAS:**

El precio total del servicio es de: XXXXX

Forma de pago: XXXXX

**8. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:**

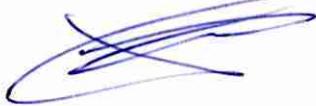
Especificar si el mismo requiere acceso por parte de AUBAY SPAIN a datos de carácter personal de los que EL CLIENTE sea el responsable del tratamiento. En caso de que aplique, incluir el contrato de encargado del tratamiento con los datos a tratar y la finalidad el tratamiento de los mismos.

**9. PERSONAL (sin incluir datos personales únicamente categoría y puesto)**

**10. MATERIAL**

Y a tal efecto las partes firman el presente Anexo por duplicado ejemplar a un solo efecto en Madrid a XXX de XXXXX de 2021.

CNP ASSURANCES, Sucursal en España



Fdo. David Vincent Lattes  
NIE. Y6119145D

AUBAY SPAIN, S.A.U

LUCENTE  
GERARD  
MAURICE -  
X3921540V  
Fdo. Gerard Lucente  
NIE. X-3921540-V

Firmado digitalmente por LUCENTE GERARD MAURICE - X3921540V  
Fecha: 2021.10.18 14:54:18 +02'00'

**ANEXO 3 al ACUERDO MARCO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA  
22 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SUSCRITO ENTRE AUBAY SPAIN S.A.U. Y CNP  
ASSURANCES, S.A., Sucursal en España**

**Carta de Principios Éticos del Grupo CNP ASSURANCES**



**ÉTICA DE NEGOCIOS,  
EL GRUPO CNP ASSURANCES SIGUE FIEL A SUS COMPROMISOS.**

La ética es un elemento crucial de los principios corporativos del grupo CNP Assurances.

En un entorno cambiante, nuestro compromiso con valores fundamentales es una posición insoslayable.

La adhesión de CNP Assurances al Pacto Mundial de la ONU en el año 2003 es la prueba más fehaciente de este compromiso.

Fraude, corrupción, tráfico de influencias, conflicto de intereses, blanqueo de capitales son lacras contra las que el grupo CNP Assurances lucha y reafirma una tolerancia cero. La implementación de medidas enérgicas guían nuestras acciones en nuestras relaciones comerciales, ya sea con nuestros clientes, proveedores o socios comerciales.

También seguiremos atentos al cumplimiento de prácticas comerciales justas.

Esperamos de cada colaborador del Grupo y de nuestros socios un comportamiento ejemplar y responsable.

La satisfacción de los clientes y de nuestros socios es nuestra máxima prioridad y, aunque valoramos el reconocimiento de la calidad del servicio prestado, no queremos recibir regalos, obsequios ni ningún otro beneficio.

De este modo, mantenemos una total imparcialidad en nuestra toma de decisiones y respetamos los principios de integridad y ética del grupo CNP Assurances.

**You will find these principles in C@pEthic, our Group code of conduct, on our corporate site at [www.cnp.fr](http://www.cnp.fr) and in our policies, available on request.**

Stéphane DEDEYAN  
Director General

Evelyn TORTOSA  
Director Conformidad Grupo

Y en prueba de recepción, el suscribiente en el carácter que interviene firma el presente Anexo en a un solo efecto en Madrid a 22 de septiembre de 2021.

CNP ASSURANCES, Sucursal en España

Fdo. David Vincent Lattes  
NIE. Y6119145D

AUBAY SPAIN, S.A.U

Fdo. Gerard Lucente  
NIE. X-3921540-V

LUCENTE  
GERARD  
MAURICE -  
X3921540V  
V  
Firmado digitalmente por  
LUCENTE  
GERARD  
MAURICE -  
X3921540V  
Fecha:  
2021.10.18  
14:54:44 +02'00'

<b>Fecha:</b>	18/10/2021						
<b>Sociedad:</b>	CNP Assurances						
<b>Tipo de documento:</b>	Contrato /Anexos <input type="checkbox"/>	Presupuesto/ Proyecto <input type="checkbox"/>	Doc. Consejo <input type="checkbox"/>	Doc. Hacienda <input type="checkbox"/>	Doc. DGSFP <input type="checkbox"/>	Doc. Planes/EPSV <input type="checkbox"/>	Otro: (especificar) <b>Acuerdo Marco</b>
<b>Solicitado por:</b> <i>(Director del CODIR)</i>	Fabrice Alberti						
<b>Contenido / Objetivo:</b> <i>Principal Acuerdo, entregables y descripción del servicio</i>	Acuerdo Marco para la prestación de servicios informáticos, tales como, asistencia técnica, consultoría, gestión y desarrollo de proyectos software						

**Cumplimentar en caso de contrato, presupuestos, proyectos, u obligaciones de pago**

<b>Denominación del Documento:</b>	ACUERDO MARCO		
<b>Apoderado/s de CNP:</b> <i>(según importe económico del contrato)<sup>(1)</sup></i>	DAVID LATTES		
<b>Contraparte:</b> <i>(proveedor, o interviniente)</i>	AUBAY SPAIN Gérard Maurice Lucente		
<b>Fecha de inicio del contrato:</b>	1/4/2021		
<b>Fecha de vencimiento del contrato:</b>	31/3/2022		
<b>Renovación Tácita:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>Preaviso Cancelación:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar preaviso:
<b>Penalización por cancelación:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe:
<b>Actualización precio por IPC, etc.:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>Delegación actividades críticas:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Especificar:
<b>KPI / SLA:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>Presupuestado:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	Importe (IVA incluido):
<b>Código CECO:</b>			
<b>Código PEP:</b>			
<b>Activable:</b>	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>Periodicidad del pago:</b>	Mensual <input type="checkbox"/>	Trimestral <input type="checkbox"/>	Anual <input type="checkbox"/> Pago único <input type="checkbox"/>

**- OBLIGATORIO-**

<b>Responsable del Departamento y Director del CODIR correspondiente:</b>	Fecha:	Firma:	Firma: 
<b>Verificación de Control Financiero:</b> <i>En el caso de que el gasto sea activable.</i>	Fecha:	Firma:	
<b>Verificación de Control de Gestión:</b> <i>En el caso de que el gasto esté presupuestado y el pedido o la factura no superen el presupuesto, no será necesaria la firma del Control de Gestión.</i>	Fecha:	Firma:	
<b>Revisión Asesoría Jurídica:</b> <i>(persona del equipo legal que ha revisado el contrato y verificado que cumple con todos los requerimientos solicitados)</i>	Fecha:	Firma:	
<b>Comentarios Asesoría Jurídica:</b>	N.E. CANO.		
<b>Verificación de Compras:</b>	Fecha:	Firma:	
<b>Director General o Directora Operativa o Directora Financiera:</b>	Fecha: 19.10	Firma: 	
<b>Director General o Directora Operativa:</b>	Fecha: 19.10	Firma: 